MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

**Resolución Nº 735.-**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL PARA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 27/2019, SUSCRITO EN FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2019 - SEGURO MÉDICO INTEGRAL - ID 362.585.**

---

Asunción, 04 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Contrato Nº 27 de fecha 05 de septiembre de 2019; la Nota de fecha 02 de noviembre de 2020, del Seguro Médico Santa Clara Medicina Prepaga; el Memorándum N° 610/2020 de la Dirección del Talento Humano y el Dictamen UOC Nº 40 de fecha 03 de noviembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:** Por Nota de fecha 02 de noviembre de 2020 la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga informa que no existe objeción por parte de la empresa para la ampliación del contrato Nº 27/2019 suscrito en fecha 05 de setiembre de 2019, entre el Ministerio de Industria y Comercio y Santa Clara S.A. Medicina Prepaga para el contrato Seguro Médico Integral.

Memorándum DTH Nº 610 de fecha 30 de octubre de 2020, en el cual solicita la ampliación del 20% del monto y vigencia del contrato de prestación de seguro médico integral.

Que, que el objeto del Contrato Nº 27/2019, suscrito entre el Ministerio de Industria y Comercio y Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, responde a la necesidad en primer lugar que la Administración cuenta con la obligación de fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores de todas las profesiones de todos los individuos que asistan a la institución por cuestiones laborales, prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de trabajo, protegerles contra los riesgos para la salud y colocar y mantener a los trabajadores y a todos los individuos que convenga a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas, por lo que contar con el Seguro Médico Integral para los funcionarios es fundamental para el cumplimiento de esta obligación, representando no solo un interés particular de la Administración sino también un Interés Público, teniendo en cuenta que hay funcionarios que están utilizando el seguro médico en la actualidad en diferentes servicios funcionarios en terapia intensiva, funcionarias con partos programados funcionarios con estudios laboratoriales aguardando el informe del comité de evaluación para su posterior adjudicación y con la implementación de acciones preventivas ante el riesgo del contagio de Coronavirus (COVID-19) se solicita la Adenda y así poder resguardad la integridad de los funcionarios de este Ministerio.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 271 – Seguro Médico Integral del presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio para el Ejercicio 2020.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

**Resolución Nº 735.-**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL PARA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 27/2019, SUSCRITO EN FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2019 - SEGURO MÉDICO INTEGRAL - ID 362.585.**

---



Que, por Dictamen la Dirección de Contrataciones considera que se encuentra fundada la necesidad de realizar la modificación unilateral para la Ampliación del Contrato Nº 27/2020 entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Seguro Médico Santa Clara Medicina Prepaga para la contratación de Seguro Médico Integral amparado en el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, El Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula los Derechos de las Contratantes, y en particular el inciso b) del citado Artículo faculta a … modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que, la Ministra de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso b) del Decreto Nº 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73".

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**R E S U E L V E:**

**Articulo 1°** Disponer la modificación unilateral para la Ampliación 2 del Contrato Nº 27/2019 suscrito en fecha 05 de septiembre de 2019, entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Seguro Médico Santa Clara Medicina Prepaga, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2019, para el servicio Seguro Médico Integral por un monto total de Gs. 270.200.000 (guaraníes doscientos setenta millones doscientos mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente cuadro:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

**Resolución Nº 735.-**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL PARA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 27/2019, SUSCRITO EN FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2019 - SEGURO MÉDICO INTEGRAL - ID 362.585.**

---



| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/Lote | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | CONTRATACION DE SEGURO MEDICO INTEGRAL | Unidad | 1 | Unidad | 1.000.000 |

**Articulo 2°** Determinar que el plazo de entrega de los servicios ampliados será de 19 (diez y nueve) días hábiles contados a partir de las 00:01 hs. del 6 de noviembre de 2020 hasta las 23:59 hs. del 24 de noviembre de 2020.

**Articulo 3°** Ordenar al PROVEEDOR a extender la vigencia de los servicios establecida en la Cláusula 7. Del Contrato por un periodo de 19 (diez y nueve) días a partir de las 00:01 hs. del 6 de noviembre de 2020 hasta las 23:59 hs. del 24 de noviembre de 2020.

El PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Nº 27/2019 de fecha 05 de setiembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda 2, quedan vigentes e invariables.

Vigencia del Contrato: No se requiere la ampliación de periodo de la vigencia del contrato en virtud a que el mismo se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 de conformidad a la cláusula 6.

**Articulo 4°** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar los pagos de las facturas conforme a las condiciones de pagos establecidas en el contrato previa recepción de los servicios y conformidad del Administrador del Contrato.

**Articulo 5°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

*LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS*
*Ministra*

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abg. Miguel Angel Acevedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*LRCC/MAS/mm*